



## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA  
**DEMANDADOS** : ROBERT MORALES PERDOMO  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2021-00245-00

En atención a la petición que eleva la ejecutante **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**, a través del correo electrónico institucional del juzgado, con relación a que se emita auto de seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo indicado en el artículo 440 del Código General del Proceso; procede el despacho a **NEGAR** lo peticionado, por **IMPROCEDENTE**, por cuanto revisado el expediente se avizora que la gestión de notificación electrónica que se hizo a través del Email de la actora, el 26 de abril de 2021, no se surtió en legal forma, al no cumplir los preceptos del Decreto 806 de 2020, pues no evidencia que dicho mensaje fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del demandado MORALES PERDOMO, como tampoco cumple con el requisito esencial para que se entienda surtida la notificación electrónica, el cual es que, dicho trámite debe arrojar el acuse de recibido por parte del destinatario.

**NOTIFIQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.- /Amp.-

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 28 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 060 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO